



Hospital Escuela

Gobierno de la República



F-1479



RESOLUCIÓN N° 47-2025-DE-HE-SESAL

VISTA: Para **RESOLVER** la adjudicación del proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, con nomenclatura **CD-SESAL-HE-20-2025 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS."** Se emite la presente Resolución.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO (01): Que la Constitución de la República, en su artículo 312, expresa: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO (02): Que la Constitución de la República, en su Artículo 360, establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada".

CONSIDERANDO (03): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: "El órgano competente para decidir solicitará los informes y **dictámenes** obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir a contar desde la fecha que reciban la petición".

CONSIDERANDO (04): Que el Artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado expresa: Serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes. La asignación presupuestaria deberá constar en el expediente de contratación.

CONSIDERANDO (05): Que el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa.

CONSIDERANDO (06): Que el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado establece: Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones a incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se dispongan reglamentariamente.

Página 1 de 16

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras, PBX: +504 2232-2322 / 2232-2489 / 2232-2526



CONSIDERANDO (07): Que el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, refiere: “La Adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, **cumpliendo las condiciones de participación**, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o **se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada**, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. (...)”.

CONSIDERANDO (08): Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del estado establece: “**LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando **no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones.** La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una **nueva licitación.**”

CONSIDERANDO (09): Que el artículo 63 de la Ley de contratación del estado señala: Contratación Directa.- podrá realizarse en los casos siguientes: 1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley; 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3) Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada; 4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas; 5) Cuando se trate de la acuñación de moneda y la impresión de papel moneda; 6) Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados; y, 7) Cuando se hubiere programado un estudio o diseño por etapas, en cuyo caso se podrán contratar las que faltaren con el mismo consultor que hubiere realizado las anteriores en forma satisfactoria. Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.



CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que, *“para cada procedimiento de contratación, el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, (...). Estas comisiones cumplirán su función con apego a la Ley, al presente Reglamento y al pliego de condiciones correspondiente; se pondrá especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones. (...)”*.

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: *“Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas”*.

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: *“AUTORIZACIÓN. Para llevar a cabo la Contratación Directa será necesaria la declaración formal del estado de emergencia a que hace referencia el artículo 9 de la Ley; en estos casos, el Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o el Decreto de la Corporación Municipal que se emita, según corresponda (...)”*.

CONSIDERANDO (13): Que el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: *“INFORME Y DICTÁMENES. En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará **desierta o fracasada** la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.”*

CONSIDERANDO (14): Que el Decreto Ejecutivo número PCM 42-2024, de fecha treinta (30) de diciembre del 2024 manifiesta: *“Prorrogar la Declaratoria del **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el Sistema de salud Pública a nivel nacional por el año 2025, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña; incluyendo los nuevos establecimientos hospitalarios a nivel nacional, así como para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas antes eventuales situaciones epidemiológicas.*
(Folio 70-74).



CONSIDERANDO (15): Que el *Acuerdo No. 029-2025* establece: “Se delega a los Jefes de Regiones y Directores de los Hospitales a nivel nacional dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la facultad para conducir y llevar a cabo aplicando la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás normativa, los procesos de Contratación Directa que correspondan para el año 2025, para los servicios correspondientes a 26 objetos de gasto, instaurando el caso que nos ocupa, el objeto de gasto 35251 Reactivos (Folio 75-79)

CONSIDERANDO (16): Que consta en el expediente del proceso el documento de Reporte de Ejecución del Presupuesto de Egresos en el cual se detalla la disponibilidad presupuestaria para el objeto de gasto número 35251, el cual da origen al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS.”** Sin embargo, el presupuesto reflejado es menor al monto solicitado en el Pedido N° 75-2025. (Folio 80-86)

CONSIDERANDO (17): Que en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticinco (2025) se emitió **Resolución N°15-2025-DE-HE-SESAL** correspondiente al proceso de Contratación Directa, con nomenclatura CD-SESAL-HE-20-2025 para la “Adquisición de Reactivos” la cual en su parte MANDA numeral segundo instruyo a la Sub Dirección Administrativa Financiera procediera a realizar un **nuevo proceso para las partidas declaradas Desiertas y Fracasadas, asimismo en su numeral tercero instruyo al almacén correspondiente realizar de inmediato el pedido de dichas partidas.** (Folio 87-159)

CONSIDERANDO (18): Que en fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinticinco (2025), se realizó el Pedido N° 75-2025 suscrito por la Jefatura del Almacén de Laboratorio Clínico, contemplando el mismo la firma del Lic. Carlos Fernández Sub Director Administrativo Financiero en ese momento y el V.B de la Lic. Martha Martínez, Jefe del Departamento de Almacenes, con la finalidad de satisfacer y continuar brindando atención médica a los pacientes que asisten a este centro Hospitalario. (Folio 167-197)

CONSIDERANDO (19): Que mediante Oficio No. 291-2025-DA-JGFA-SDAF-HE de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por la Lic. Marta Martínez, Jefe del Departamento de Gestión de Almacenes, en relación a la Línea PACC señala “La línea PACC No. 97531 por un valor de Lps. 13,521,514.93, será modificada una vez que se cuente con la validación de presupuesto, modificado el Pacc y contando con el documento se remitirá el mismo al expediente administrativo a solicitud del área correspondiente.” (Folio 200)

CONSIDERANDO (20): Que mediante **Oficio No. 4220-2025-DE-HE** de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Dr. Carlos Sánchez, Director Ejecutivo Por Ley del Hospital Escuela y dirigido al Lic. Erick Flores Jefe del Departamento de Adquisiciones y Suministros en ese



momento, donde **Autoriza dar inicio** al proceso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS.”** (Folio 203)

CONSIDERANDO (21): Que mediante **Oficio No. 4221-2025-DE-HE** de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Dr. Carlos Sánchez, Director Ejecutivo Por Ley del Hospital Escuela y dirigido al Abogado Jorge Medina en su condición de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, mediante el cual se informa del lanzamiento del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS.”** (Folio 290)

CONSIDERANDO (22): Que en fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Escuela emitió Dictamen No. 157-2025-UAJ-DE-HE sobre el pliego de Condiciones **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS”** donde concluyo lo siguiente: **PRIMERO:** Una vez realizado el análisis, por los antecedentes antes expuestos y la revisión del Pliego de Condiciones para la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS”** se concluye que éste se encuentra de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **SEGUNDO:** El presente dictamen se elaboró únicamente con el formato del Pliego de Condiciones de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS”** enviado por el Departamento de Adquisiciones y Suministros del Hospital Escuela en consecuencia, no se analizaron aspectos técnicos ni financieros. **TERCERO:** Que el presente proceso cuenta con disponibilidad presupuestaria, sin embargo, no cuenta con la reserva del mismo, quedando la adjudicación supeditada a la confirmación de la disponibilidad presupuestaria conforme a lo establecido en acuerdo ministerial No. 029-2025 de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil veinticinco (2025). (Folio 291-295)

CONSIDERANDO (23): Que en fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), la Licenciada Melba Audeli Castro, en su condición de Comprador Público Certificado 0104 (CPC) del Hospital Escuela, emitió **Visto Bueno B-030-2025**, al pliego de condiciones del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS”** haciendo constar que la documentación soporte (Pedido N° 75-2025, Documento Base y Dictamen Legal No. 157-2025-UAJ-DE-HE) se ajustan al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. Observación: 1. Actualizar todas las fechas del Pliego de Condiciones previo a la publicación. 2. El aviso deberá ser publicado en el sistema de Honducompras por lo menos 10 días hábiles a la recepción de las Ofertas. 3. En el pedido No 75-2025, el equipo de comodato solicitado que corresponde a la partida 143 se coloca la partida 144, corregir en el pedido y en el documento base. 4. Colocar la versión final del Documento



Base. Nota Importante: 1. Solicitud no cuenta con presupuesto aprobado para llevar a cabo el proceso, sin embargo, la adjudicación queda supeditada a la confirmación de la Disponibilidad Presupuestaria y creación de la Línea PACC. 2. Colocar en el expediente los comprobantes de publicación en hond COMPRAS en cada una de sus etapas. (Folio 302-305)

CONSIDERANDO (24): Que en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), el Doctor Herbert López Director Ejecutivo del Hospital Escuela, emitió Invitación a los oferentes a presentar Ofertas al proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS”** que se llevaría a cabo el día martes, dos (02) de septiembre del año 2025 a las 9:00 am (Folio 392-407)

CONSIDERANDO (25): Que de acuerdo con el Acta de Apertura de Ofertas del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS”** de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) en dicho proceso participaron la cantidad de seis (06) empresas oferentes, denominadas: 1. K & J SERVICIOS HN S DE RL 2. NIPRO MEDICAL CORPORATION. 3. DISTRIBUIDORA PARA PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO S. DE R.L 4. ANALITICA HONDUREÑA S. DE R. L DE C. V 5. PRODUCTOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO S. DE R.L 6. PROMOCION MEDICA HONDURAS S.A DE C.V. (Folio 428-433).

CONSIDERANDO (26): Que mediante oficio No. 4839-2025-DE-HE de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), el doctor Herbert López, Director Ejecutivo del Hospital Escuela, realizó el **Nombramiento de la Comisión Evaluadora** para el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS.”** (Folio 439)

CONSIDERANDO (27): Que mediante Oficio No. 005-CD-20-2025-HE de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), los miembros de la Comisión evaluadora nombrada para el presente Proceso, remitió su Informe de Recomendación a la Unidad de Asesoría Jurídica. Concluyendo lo siguiente: **PRIMERO: SE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARTIDAS No.224 y 226 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO S. DE R.L. POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L135,930.00).** **SEGUNDO: SE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARTIDAS No.222 y 223 A LA EMPRESA PROMOCION MEDICA HONDURAS S.A DE C.V., POR UN MONTO DE UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L1,278,252.60).** **TERCERO: SE RECOMIENDA la adjudicación de las partidas No. 155, 194 y 197 a la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION., por un monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,495,000.00).**



CUARTO: SE RECOMIENDA la adjudicación de las partidas No. 141, 142, 143, 146, 148, 151, 152, 158, 178, 195, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215 Y 216 a la empresa **PRODUCTOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO S. DE R.L** por un monto de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L7,968,209.00). Asimismo, el Equipo en Comodato para las Partidas No. 143, 141 a 142, 146 a 150, 151, 208 a 215. **QUINTO: SE RECOMIENDA** la adjudicación de las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205 Y 206 a la empresa **ANALITICA HONDUREÑA S. DE R.L DE C.V** por un monto de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L55,543,563.65). Asimismo, el Equipo en Comodato de las Partidas No. 1 a la 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20-21, 22 a la 49, 50-89, 90-94, 95-106, 107-139, 140. **SEXTO: SE RECOMIENDA** declarar **DESIERTAS** según el artículo 57 de la ley de contratación del estado “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas” las Partidas No. 144, 145, 156, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 177, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 196, 207, 217, 218, 219, 220, 221, 227, 228 y 246. **SEPTIMO: SE RECOMIENDA** declarar **FRACASADAS** según el párrafo 2 del artículo 57 de la ley de contratación del estado “Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones” las Partidas No. 147, 149, 150, 153, 154, 157, 167, 176, 193, 200, 225, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 245. **OCTAVO:** El Monto Total Recomendado de ciento setenta y cuatro **174 partidas** por un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L66,420,955.25). **NOVENO:** A las Máximas Autoridades se recomienda lo siguiente:

- 1) Verificar que en el mercado local existan proveedores de todas las partidas que se están licitando para evitar en la medida de lo posible partidas desiertas.
- 2) En el caso de las partidas declaradas desiertas y fracasadas para evitar desabastecimiento en el último trimestre del año recomendamos se realice un nuevo proceso de contratación.
- 3) Se recomienda se realice una revisión minuciosa y detallada de cada una de las partidas solicitadas específicamente en la Descripción del Insumo, Descripción Técnica, Unidad de Medida y Tiempo de



Entrega y cantidades solicitadas por parte de los departamentos y unidades encargados evitando así inconsistencias que puedan llevar a futuras comisiones a fracasar partidas que son de urgente adquisición por errores imputables a la institución.

- 4) Se recomienda específicamente para los Tiempos de Entrega en las Contrataciones Directas debido a la urgente necesidad de adquisiciones de los reactivos que son de alta rotación se tomen en consideración el tiempo de entrega no debiendo ser demasiados extensos, ya que la vida útil del reactivo no es muy extensa.
- 5) Se recomienda para futuros procesos tomar en consideración mejorar los tiempos de entrega establecidos por el departamento o unidades encargadas, ya que se deben acoplar a las Normas de Cierre contempladas en las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de cada año fiscal.
- 6) Para aquellos proveedores que ofertaron sus entregas para el mes de noviembre 2025 y resultaron recomendados, tomar en consideración realizar una negociación con dichos proveedores para mejorar las fechas de entrega de modo que se cumpla las cláusulas de los contratos en términos satisfactorios tal como está establecido en las normas de cierre para este año fiscal.

DECIMO: A la administración hacerle saber que este informe solo es una **RECOMENDACIÓN** y la decisión de la contratación es por parte de las máximas autoridades si toma a bien esta recomendación. (Folio1213-1079)

CONSIDERANDO (28): Que mediante Oficio No. 920-2025-UAJ-DE-HE de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) suscrito por la Abog. Melida Yanes, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica manifestó: Por este medio, se remite expediente original correspondiente al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS"** Solicitando el pronunciamiento de la Comisión Evaluadora o el departamento correspondiente ya que se realizaron las siguientes observaciones: **EVALUACIÓN LEGAL:** -En el cuadro de evaluación legal se menciona que se le solicitó a la empresa NIPRO la subsanación de un registro sanitario vencido, mismo que no se encontraba vencido. -En la observación de correspondiente a la empresa Promoción Médica Honduras se mencionan oficios que no corresponden al presente proceso, debiendo ser corregido el texto mencionando los oficios correctos. -En la observación de la empresa Productos de Diagnóstico y Laboratorio se mencionan registros sanitarios vencidos, sin embargo, en el expediente no consta el oficio mediante el cual se le solicitó subsanar dicho aspecto al proveedor. **EVALUACIÓN TÉCNICA:** En el expediente no consta la ficha técnica de la partida No. 19.1 -**Equipos en comodato:** - Comodatos Partidas No. 15-16: en el cuadro de evaluación técnica menciona que recomiendan a Analítica por la linealidad, aspecto que no es mencionado en la ficha técnica, solamente lo plasman como observación. El aspecto de la linealidad no se menciona en el pliego. -Comodato Partida No. 18: En el cuadro de evaluación menciona que lo ofertado por la empresa Nipro no cumple, pero



en la ficha se expresa que si cumple. -Comodato Partidas No. 22-49: El pliego solicita 6 equipos, la empresa Analítica solo ofrece 1 equipo, ampliar justificación para la recomendación. **CUADRO DE RECOMENDACIÓN:** Los cuadros de recomendación no contienen los nombres de los productos, solamente la descripción técnica ofertada. **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO:** -Plasmar tiempos de entrega de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada por la empresa. **PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS:** -Colocar la palabra "Hábiles" en los tiempos de entrega de los insumos recomendados. - Partida No. 223: Corregir descripción técnica conforme a la oferta presentada. **PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO:** -Los tiempos de entrega son mayores a los solicitados en el pliego de condiciones. -Partida No. 154: Las cantidades de los tiempos de entrega no corresponden a las cantidades recomendadas. **ANALÍTICA:** -En el numeral quinto hace falta hacer mención de la partida No. 123. - Los tiempos de entrega son mayores a los solicitados en el pliego de condiciones. - Los tiempos no mencionan que las entregas se realizarán a partir de la firma del contrato. - Partida No. 20: Falta la letra "L." en los montos. -Partida No. 95: Corregir descripción técnica conforme a la oferta presentada. -Comodato para las Partidas No. 15-16: Corregir los modelos de los equipos según oferta. **OBSERVACIÓN GENERAL:** Las Partidas No. 18, 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 143, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 157, 158, 193, 197, 198, 199, 200, 203, 222, 225, 226 sobrepasan el precio de referencia, por lo cual se debe dejar a criterio de la máxima autoridad su adjudicación en función de la disponibilidad presupuestaria. (Folio 1214-1216)

CONSIDERANDO (29): Que en fecha dos (02) de diciembre año dos mil veinticinco (2025); mediante Oficio No. 008-2025-CD-SESAL-20-2025-HE suscrito por los miembros de la comisión evaluadora del proceso en mención manifestaron "Por este medio y se informa que fueron evacuadas las Observaciones Legales, Financieras, Técnicas y Observaciones en Cuadro de Recomendación de Adjudicación, todas estas observaciones fueron incluidas en el Informe de Recomendación mismo que se remite reimpresso. Por lo antes expuesto se detallan las Observaciones realizadas: **Evaluación Legal:** El Registro Sanitario solicitado en Subsanción corresponde al No. HN-DM-0524-0038 ver folio No.875 de la Oferta Original presentada por la casa comercial NIPRO el cual presenta una vigencia hasta: 13/05/2024. En relación a la observación de la empresa Productos de Diagnóstico y Laboratorio, se aclara que por un "Lapsus Calami" un error involuntario al escribir, se colocó dicho aspecto en el informe, sin embargo, no se solicitó subsanar los registros sanitarios. **Evaluación Técnica:** Se adjunta la ficha técnica de la partida No. 19. **Equipos en Comodato:** Partida 15-16 la Linealidad es un aspecto técnico a tomar en cuenta por las siguientes razones: la linealidad es la capacidad del analizador de producir resultados proporcionales y precisos en un rango muy amplio de concentraciones (desde valores muy bajos hasta valores extremadamente altos) sin necesidad de diluciones manuales ni reportar "fuera de rango" y reduce dramáticamente las diluciones manuales y cumple



con requisitos normativos y de acreditación de laboratorios e impacto directo en la seguridad del paciente. Para el equipo en comodato de la partida 18 por un error involuntario se colocó que, si cumple en la ficha de evaluación, por lo que se corrige dicho aspecto anexando nuevamente la ficha de evaluación la cual menciona que el equipo no cumple ya que no trabaja con volúmenes pediátricos. La empresa Analítica para las partidas No.22-49 ofrece 6 equipos ver folio 130-131 de su oferta original. **Cuadros de Recomendación:** -Se corrige lo solicitado a los cuadros de recomendación. -En relación a las cantidades de los tiempos de entrega de la partida No. 154 de la empresa de Productos de Diagnóstico y Laboratorio se le solicito la aclaración al proveedor, el cual mediante nota de fecha 27 de noviembre 2025 expresa: entrega cuadro de matriz de entrega conteniendo la corrección en la cantidad según el tiempo indicado. Observación general: Para las partidas No.18, 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 143, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 157, 158, 193, 197, 198, 199, 200, 203, 222, 225 y 226 sobre pasan el precio de referencia por lo que queda a criterio de la máxima autoridad su adjudicación en función de la disponibilidad presupuestaria. (ver página 139 del informe de recomendación). (Folio 1362-1364)

CONSIDERANDO (30): Que la Unidad de Asesoría Jurídica emitió **DICTAMEN No. 241-2025-UAJ-DE-HE** de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) dictaminando lo siguiente: **PRIMERO:** Una vez realizado el análisis, conforme a los antecedentes antes expuestos y la revisión del expediente del presente proceso, se concluye que el Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS."**, se ha llevado a cabo conforme a la normativa legal y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. De igual forma se hace mención que el presente dictamen es solamente una recomendación y la decisión de la adjudicación queda a criterio de las máximas autoridades. **SEGUNDO: SE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARTIDAS No.224 y 226 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO S. DE R.L. POR UN MONTO DE "CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS" (L135,930.00).** **TERCERO: SE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARTIDAS No. 222 y 223 A LA EMPRESA PROMOCION MEDICA HONDURAS S.A DE C.V., POR UN MONTO DE "UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS" (L1,278,252.60).** **CUARTO: SE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARTIDAS NO. 155, 194 y 197 A LA EMPRESA NIPRO MEDICAL CORPORATION, por un monto de "UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS" (L1,495,000.00).** **QUINTO: SE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARTIDAS No. 141, 142, 143, 146, 148, 151, 152, 158, 178, 195, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215 Y 216 a la empresa PRODUCTOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO**



S. DE R.L por un monto de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L7,968,209.00). Asimismo, el Equipo en Comodato para las Partidas No. 143, 141 a 142, 146 a 150, 151, 208 a 215. **SEXTO: SE RECOMIENDA** la adjudicación de las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205 Y 206 a la empresa **ANALITICA HONDUREÑA S. DE R.L DE C.V** por un monto de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L55,543,563.65). Asimismo, el Equipo en Comodato de las Partidas No. 1 a la 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20-21, 22 a la 49, 50-89, 90-94, 95-106, 107-139, 140. **SEPTIMO: SE RECOMIENDA** declarar **DESIERTAS** según el artículo 57 de la ley de contratación del estado “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas” las Partidas No. 144, 145, 156, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 177, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 196, 207, 217, 218, 219, 220, 221, 227, 228 y 246. **OCTAVO: SE RECOMIENDA** declarar **FRACASADAS** según el párrafo 2 del artículo 57 de la ley de contratación del estado “Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones” las Partidas No. 147, 149, 150, 153, 154, 157, 167, 176, 193, 200, 225, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 245. **NOVENO:** El Monto Total Recomendado de ciento setenta y cuatro **174 partidas** por un valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L66,420,955.25)**. **DECIMO:** A las Máximas Autoridades se recomienda lo siguiente:

- 1) Verificar que en el mercado local existan proveedores de todas las partidas que se están licitando para evitar en la medida de lo posible partidas desiertas.
- 2) En el caso de las partidas declaradas desiertas y fracasadas para evitar desabastecimiento en el último trimestre del año recomendamos se realice un nuevo proceso de contratación.
- 3) Se recomienda se realice una revisión minuciosa y detallada de cada una de las partidas solicitadas específicamente en la Descripción del Insumo, Descripción Técnica, Unidad de Medida y Tiempo de Entrega y cantidades solicitadas por parte de los departamentos y unidades encargados evitando así



- inconsistencias que puedan llevar a futuras comisiones a fracasar partidas que son de urgente adquisición por errores imputables a la institución.
- 4) Se recomienda específicamente para los Tiempos de Entrega en las Contrataciones Directas debido a la urgente necesidad de adquisiciones de los reactivos que son de alta rotación se tomen en consideración el tiempo de entrega no debiendo ser demasiados extensos, ya que la vida útil del reactivo no es muy extensa.
 - 5) Se recomienda para futuros procesos tomar en consideración mejorar los tiempos de entrega establecidos por el departamento o unidades encargadas, ya que se deben acoplar a las Normas de Cierre contempladas en las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de cada año fiscal.
 - 6) Para aquellos proveedores que ofertaron sus entregas para el mes de noviembre 2025 y resultaron recomendados, tomar en consideración realizar una negociación con dichos proveedores para mejorar las fechas de entrega de modo que se cumpla las cláusulas de los contratos en términos satisfactorios tal como está establecido en las normas de cierre para este año fiscal.

DECIMO PRIMERO: A la administración hacerle saber que este informe solo es una **RECOMENDACIÓN** y la decisión de la contratación es por parte de las máximas autoridades si toma a bien esta recomendación. **DÉCIMO SEGUNDO:** De acuerdo a la evaluación económica y financiera la mayoría de partidas recomendadas sobre pasan el precio de referencia por lo cual queda a criterio de la máxima autoridad la adjudicación de las mismas. De igual forma para evitar inconvenientes en futuros procesos de contratación se recomienda a la máxima autoridad instruir a los departamentos correspondientes realizar estudios de mercado actualizados que permitan precios de referencia adaptados a la demanda actual del país.

DECIMO TERCERO: SE RECOMIENDA a las máximas autoridades que previo a la adjudicación del presente proceso se verifique, asimismo se anexe al expediente del proceso el respectivo Visto Bueno a la modificación al Formato PACC Hospitales. **DECIMO CUARTO:** SE RECOMIENDA a las máximas autoridades que previo a la adjudicación del presente proceso se verifique, asimismo se anexe al expediente del proceso la LINEA PACC para el presente proceso. **DECIMO QUINTO:** SE RECOMIENDA a las máximas autoridades que previo a la adjudicación del presente proceso se verifique la disponibilidad presupuestaria. **DECIMO SEXTO:** El presente dictamen ha sido elaborado exclusivamente con la documentación que fue puesta a la vista y que consta en el Expediente corroborando que cumple con los requisitos establecidos para este tipo de proceso y se encuentra fundamentado conforme a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, los Pliegos de Condiciones y demás normativa administrativa vigente aplicable, en congruencia con las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE).



CONSIDERANDO (31): Que mediante Oficio No. 594-2025-DAS-HE de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la Lic. Melba Castro, Comprador Público Certificado remitió al Dr. Carlos Sánchez, consulta realizada ante la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), registrada bajo TICKET N° 58997 en la cual se expuso lo siguiente: “Se consultó si, en el caso del Hospital Escuela, en virtud del decreto de emergencia vigente para el presente año, se efectuaron relanzamientos de procesos de contratación directa que, **por falta de disponibilidad presupuestaria, no podrán ser adjudicados durante el ejercicio fiscal 2025**, existe la posibilidad legal de adjudicar dichos procesos con cargo al **presupuesto del año 2026**, considerando que se trata de insumos de alta necesidad para el Hospital Escuela. Al respecto, la ONCAE manifestó que el decreto de emergencia tiene vigencia **únicamente para el año 2025**, por lo que la modalidad de contratación directa derivada de dicho decreto es aplicable exclusivamente durante su período de vigencia. En consecuencia, si los procesos deben ser relanzados durante el año 2026 y no se cuenta con un decreto de emergencia vigente, deberán aplicarse las modalidades de contratación conforme a lo establecido en el artículo 360 de la Constitución de la República y el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado (LCE), en relación con los techos presupuestarios establecidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, específicamente el artículo 111. Asimismo, la ONCAE indicó que dichos procesos deberán ser debidamente programados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y contemplados en el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026, dado que la afectación presupuestaria recaerá sobre dicho período y no sobre el ejercicio fiscal 2025.”

CONSIDERANDO (32): Que mediante Oficio No. 6775-2025-DE-HE de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) el Dr. Carlos Sánchez, Director Ejecutivo, solicitó al Dr. Cristhian Cruz, Director Administrativo Financiero informe sobre si se realizó alguna gestión ante la Secretaría de Salud para adquirir presupuesto para los siguientes procesos: **1. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 "Adquisición de Reactivos para el Hospital Escuela"**. **2. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-21-2025 "Adquisición de Mantenimiento y Reparación de Equipo Sanitario (Tomógrafos) del Hospital Escuela"**. **3. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 "Relanzamiento de Material Médico Quirúrgico Menor para el Hospital Escuela"**. **4. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-25-2025 "Relanzamiento Instrumental, Accesorios y Material Médico para el Hospital Escuela"**. **5. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-27-2025 "Relanzamiento Vendajes para Fracturas para el Hospital Escuela"**. **6. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 "Adquisición de Equipo Médico del Laboratorio para el Hospital Escuela"**. **7. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-31-2025 "Mantenimiento y Reparación de Equipos Sanitarios de Laboratorio para el Hospital Escuela."**

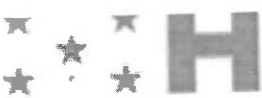


CONSIDERANDO (33): Que mediante Oficio No. 6767-2025-DE-HE de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) el Dr. Carlos Sánchez, Director Ejecutivo, solicito al Msc. Abdías Ponce, Jefe del Departamento de Presupuesto informar si existe disponibilidad presupuestaria para los siguientes procesos: 1. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 "Adquisición de Reactivos para el Hospital Escuela"**. 2. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-21-2025 "Adquisición de Mantenimiento y Reparación de Equipo Sanitario (Tomógrafos) del Hospital Escuela"**. 3. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 "Relanzamiento de Material Médico Quirúrgico Menor para el Hospital Escuela"**. 4. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-25-2025 "Relanzamiento Instrumental, Accesorios y Material Médico para el Hospital Escuela"**. 5. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-27-2025 "Relanzamiento Vendajes para Fracturas para el Hospital Escuela"**. 6. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 "Adquisición de Equipo Médico del Laboratorio para el Hospital Escuela"**. 7. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-31-2025 "Mantenimiento y Reparación de Equipos Sanitarios de Laboratorio para el Hospital Escuela."**

CONSIDERANDO (34): Que mediante Oficio No. 4096-2025-SDAF-HE de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Sub Director Administro Financiero informo que mediante los oficios siguientes: 1. Oficio No. 3015-2025-SDAF-HE de fecha 26 de septiembre del 2025. 2. Oficio No. 2966-2025-SDAF-HE de fecha 19 de septiembre del 2025. 3. Oficio No. 2964-2025-SDAF-HE de fecha 18 de septiembre del 2025 4. Oficio No. 2898-2025-SDAF-HE de fecha 12 de septiembre del 2025, dicha administración realizo en tiempo todas las gestiones pertinentes para la incorporación de fondos ante la Secretaria de Salud, sin embargo, **no se obtuvo respuesta positiva a la solicitud de incorporación de fondos.**

CONSIDERANDO (35): Que mediante Oficio No. 544-2025-DP-JGAF-SDAF-HE de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Msc Abdías Ponce, Jefe del Departamento de Presupuesto informo que en relación a los procesos 1. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 "Adquisición de Reactivos para el Hospital Escuela"**. 2. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-21-2025 "Adquisición de Mantenimiento y Reparación de Equipo Sanitario (Tomógrafos) del Hospital Escuela"**. 3. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 "Relanzamiento de Material Médico Quirúrgico Menor para el Hospital Escuela"**. 4. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-25-2025 "Relanzamiento Instrumental, Accesorios y Material Médico para el Hospital Escuela"**. 5. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-27-2025 "Relanzamiento Vendajes para Fracturas para el Hospital Escuela"**. 6. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 "Adquisición de Equipo Médico del Laboratorio para el Hospital Escuela"**. **No se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria requerida en el Presupuesto Vigente 2025 para el Hospital Escuela.**





Hospital Escuela

Gobierno de la República



F-1465



CONSIDERANDO (36): Que de conformidad a lo establecido en el **ACUERDO N° 11295-2025** de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), autorizado por el Secretario de Estado en los Despacho de Salud por Ley, Doctora Nerza Gloria Paz Rodríguez, **ACUERDA:** *"Nombrar Funcional e Interinamente al ciudadano **CARLOS ROBERTO SANCHEZ VASQUEZ**, con Documento Nacional de Identificación No. 0510-1967-00075, en el cargo de **DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCUELA.**"*

CONSIDERANDO (37): Que al efectuar el análisis del expediente del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS."** Se pudo constatar que esta Dirección Hospitalaria realizó todas las gestiones pertinentes para la incorporación de fondos ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), sin embargo, no se obtuvo respuesta positiva por parte de dicha secretaria. Por lo cual se determinó que no se cumplieron con todos los requisitos esenciales en el desarrollo del proceso, en virtud que no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria requerida para la ejecución del mismo, lo cual imposibilita su adjudicación.

POR TANTO

Con fundamento en los Artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 5, 6, 7, 9, 23, 27, 37, 38, 51, 52, 53, 59, 63, 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 07 inciso G, 136, 139, 140, 141, 142, 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 6 del Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI); 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC); 112 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; 2, 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Número 010-2005; y demás normativa vigente aplicable

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR FRACASADO el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS"** fundamentándose en el numeral 1 del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado que expresa: "Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley o en sus disposiciones reglamentarias" con relación al artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado y 39 del Reglamento de dicha ley, debido a que, no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para continuar con la adjudicación del proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente resolución a las Empresas: 1. K & J SERVICIOS HN S DE RL
2. NIPRO MEDICAL CORPORATION. 3. DISTRIBUIDORA PARA PRODUCTOS PARA



"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras, PBX: +504 2232-2322/ 2232-2489 / 2232-2526

Página 15 de 16



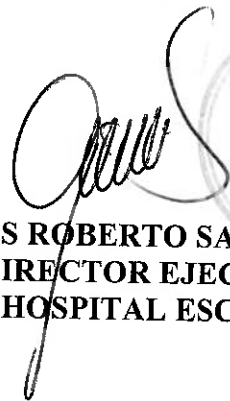
DIAGNOSTICO S. DE R.L 4. ANALITICA HONDUREÑA S. DE R. L DE C. V 5. PRODUCTOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO S. DE R.L 6. PROMOCION MEDICA HONDURAS S.A DE C.V.

MANDA

UNICO: INSTRUIR a la Sub Dirección Administrativa Financiera del Hospital Escuela para que proceda a programar para el año dos mil veintiséis (2026) un nuevo proceso de contratación. Debiendo garantizar que el almacén correspondiente en conjunto con el Área Requiriente, realice su solicitud de forma correcta sin inclusión de marcas, verificando especificaciones técnicas y estudios de mercado actualizados con el fin de asegurar el éxito en la adjudicación del proceso.

La presente Resolución es de **EJECUCIÓN INMEDIATA**.

Dado en el Hospital Escuela, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



DR. CARLOS ROBERTO SANCHEZ VASQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL ESCUELA

